

**RECURSO 48/2024
RESOLUCIÓN 51/2024**

Resolución 51/2024, de 30 de abril, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Eventos Taurinos Toro Duero, S.L. contra los pliegos que han de regir la contratación de la organización, gestión, ejecución, realización y celebración de los espectáculos taurinos populares que se celebrarán en la localidad de Vitigudino, con motivo de las fiestas de Corpus 2024. Expediente 101/2024.

**I
ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía de Vitigudino de 10 de abril de 2024, se dispone que "se lleven a cabo los trámites para la contratación del Servicio de festejos taurinos Corpus 2024, Expediente 101/2024, conforme a los acuerdos y resoluciones adoptadas, y a las condiciones y características/peculiaridades que se detallan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, al efecto redactados".

En la misma fecha consta que se publicaron en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vitigudino, los pliegos que han de regir el contrato.

Consta un valor estimado del contrato -calificado como de servicios- de 45.000 euros.

Segundo.- El 18 de abril de 2024 Dña. xxx, en nombre y representación de Eventos Taurinos Toro Duero, S.L., interpone ante el Ayuntamiento de Vitigudino, un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que han de regir el referido contrato.

Tercero.- Remitida a este Tribunal la documentación correspondiente al recurso el 24 de abril, es incorporado al registro de expedientes con el número 48/2024.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los contratos y los actos que sean susceptibles de impugnación por esta vía especial. La competencia de este Tribunal viene determinada también por el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En el caso examinado se impugnan los pliegos de la licitación de un contrato de servicios cuyo valor estimado, al tenor del anuncio de licitación, es de 45.000 euros, por ello inferior al umbral de cien mil de euros previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los contratos que detalla, entre ellos, los previstos en el apartado a) "Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros".

Procede, por ello, declarar la inadmisión del recurso por falta de competencia de este Tribunal para su resolución, al tratarse de un contrato que por su cuantía está fuera del ámbito del recurso especial en materia de contratación, lo cual hace innecesario el análisis de los restantes requisitos de admisibilidad del recurso e impide el examen de la cuestión de fondo.

Sentado lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", procede remitir el recurso al órgano de contratación, al objeto de que determine si se admite su tramitación como recurso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título V de la misma Ley.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Eventos Taurinos Toro Duero, S.L. contra los pliegos que han de regir la contratación de la organización, gestión, ejecución, realización y celebración de los espectáculos taurinos populares que se celebrarán en la localidad de Vitigudino, con motivo de las fiestas de Corpus 2024. Expediente 101/2024.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k de la LJCA).